RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01163-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la apoderada judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por COMULTRASAN LTDA contra DANIEL MERLANO VELASQUEZ y LUIS ORLANDO MERLANO VELASQUEZ, por pago total de la obligación.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.